



Mi Universidad

Super nota.

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Nombre del tema: Concepto de persona y su división.

Parcial: 3 unidad.

Nombre de la Materia: Derecho romano.

Nombre del profesor: Lic. Carbajal Del León Rosibel.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 2.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 05 de marzo del 2025.

CONCEPTO DE PERSONA Y SU DIVISIÓN.

Derecho romano.

Concepto y definición.

La palabra persona, proviene de per, sonare (para sonar), o sea "mascara" con que los actores cubrían su rostro en escena, máscara que en el orificio bucal tenía una membrana que permite amplificar el sonido de la voz; así mismo, se daba el nombre de persona al personaje que un individuo representaba en la escena.



Status de las personas.

Este status está conformado por el conjunto de derechos y facultades de una persona. El status de un ciudadano romano se integraba de tres aspectos: **Status libertatis, status civitatis y status familiae.**

La pérdida de alguna de estos elementos implicaba una disminución de su capacidad las consecuencias, según el caso, significativo la **pérdida de ciertos derechos y facultades.**

El derecho romano, de acuerdo con margadant, sólo reconocía plena capacidad de goce a una minoría de seres humanos los cuales debían reunir, para ser personas, los tres requisitos siguientes:

- Tener el status libertatis (ser libre, no esclavo).
- Tener el status libertatis (ser romano, no extranjero)
- Tener el status familiae (ser independiente de la patria potestad)



Status libertatis.

Los romanos fueron un pueblo conquistador y por ello se vieron en la necesidad de regular el régimen jurídico de la esclavitud. En roma, un esclavo era calificado como una cosa (res) u objeto de derecho.

Gracias a la esclavitud, el desposeído encontraba junto al dueño los medios necesarios para sobrevivir, aumentaba su producción con el trabajo del esclavo. Sistema útil para ambas partes.

El levantamiento anti esclavo más famoso de la historia fue encabezado por el gladiador Tracio Espartaco (73 a 71 a.c), en donde Roma se vio entonces en la necesidad de dictar una serie de medidas tendentes a mejorar la situación del esclavo.

CONCEPTO DE PERSONA Y SU DIVISIÓN.

Derecho romano.

status civitatis.

El segundo requisito de la personalidad física era la ciudadanía romana.

La ciudadanía indica la cualidad genérica de los ciudadanos; entendiéndose por ciudadano, etimológicamente, la pertenencia de un individuo, hombre o mujer, al grupo social estructurado políticamente.

La ciudadanía otorgaba tres privilegios de carácter privado. (Connubium, Comercium y el acceso a las legis acciones).



- Connubium: Era el derecho de casarse en iustae nuptiae (derecho a casarse), con todas las consecuencias del ius civiles, entre las que figura la extensa patria potestad sobre los descendientes.
- Comercium: Era el derecho de realizar negocios jurídicos (inter vivo o mortis causa), con efectos previstos por el ius civile.
- El acceso a las legis acciones: Es el acceso a las normas jurídicas romanas como el derecho a ser parte de procesos y toma de decisiones de inoble legal.

Las fuentes de la ciudadanía romana eran por el nacimiento; por adquirir la ciudadanía, mediante una manumisión; por concesión de los comicios; algunos extranjeros, según tratados especiales, podían adquirir la ciudadanía por el simple hecho de establecerse en roma.

Status familiae.

La palabra familia tiene una connotación más restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de estos, que viven bajo un mismo techo.

En roma, no bastaba con ser ciudadano romano libre. La personalidad física requería todavía algo más ser Sui iuris y no Alieni iuris.

Todos los paterfamilia tenían todos los derechos, los que eran Alieni iuris no los tenía.



El paterfamilia es un sui iuris, independientemente de alguna patria potestad a su poder, y participaban en la vida jurídica romana sólo a través del paterfamilia.

La mayoría de los ciudadanos libres son, al mismo tiempo, Alieni iuris, y en el derecho privado no gozan de plena personalidad.

Los sui iuris tenían todos los derechos y los alieni iuris sólo tenían dos.

Sólo el ciudadano libre que el mismo tiempo dirija su propio domus (casa) o sea los sui iuris puede actuar por propia cuenta en la vida jurídica.

Conclusión.

Se puede decir que la plena capacidad jurídica en los dos derechos son los siguientes; digamos en el derecho romano tenemos profundas condiciones por factores como es la libertad o status libertatis, la ciudadanía con status civitatis y la posición de la familia que es el status familiae, estos mismos restringen el acceso a los esclavos, extranjeros y uno que otro de estos a los alieni iuris. En cambio, el derecho moderno nos dice que esta inspirados en principios de igualdad y dignidad humana, la plena capacidad jurídica se reconoce a todas las personas por el solo hecho de serlo, sin tener que depender de su condición social, familiar o de origen. podemos decir que es derecho romano la capacidad jurídica lo limitan por estatus y en cambio el derecho moderno es más un enfoque incluyente.

Bibliografía.

Extraído de los apuntes.